SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO
MODIFICATORIO DE IMPORTE
No. CONV-01-2022-MI-C1506-2022
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1506-2022

CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1506-2022 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. JOSÉ LUIS ZAVALA CABANILLAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. EMILIO CONTRERAS MENDOZA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ "LA CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

A) Con fecha 15 de junio de 2022, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1506-2022 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada "Pavimentación en av. Coronel José Rentería, entre General Jesús García Morales y General Eulogio Parra, ubicada en la col. 21 de Marzo, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa" por un importe de $2'285,840.87 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 93 (noventa y tres) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el día 24 de junio de 2022 y su conclusión para el 24 de septiembre de 2022; recursos, estatales, autorizados mediante oficio número SAF-AIP-IED-00-300/2022 de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por el Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, Francisco Mendoza González, con cargo al Programa 077 'Infraestructura para el Mejoramiento de la Vialidad Urbana'; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) El 22 de agosto de 2022, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del Director de Supervisión y el Jefe del Departamento de Supervisión Zona Centro, de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1506-2022 y celebrar el presente convenio (se adjunta al presente junto con el programa de ejecución modificado, formando parte integral de este convenio).

C) El 23 de agosto de 2022, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo primero, fracción III, y párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria conoció del caso y autorizó modificar mediante el presente convenio el importe pactado en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1506-2022. --

FUNDAMENTO LEGAL

A) La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, literalmente dice lo siguiente:

"Artículo 84. Las dependencias y entidades, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y con justificaciones fundadas, motivadas y transparentadas, podrán poner a consideración del Comité de obra la modificación de los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios modificatorios en cuanto a los montos y plazos originalmente pactados mediante los siguientes convenios que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

I. ...
II. ...

III. Modificatorio de Importe: Cuando la Contratante autorice la modificación de las cantidades de servicio por ejecutar o la del catálogo de conceptos, podrán celebrarse este tipo de convenios sin variar en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, el proyecto ejecutivo del contrato, siempre y cuando estas modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento del importe del contrato;

IV. ....
V. ...
VI. ...

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados y firmados por el Comité de obra de la institución convocante, así como por el titular del órgano interno de control.

...
...
...
...

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate, misma que no deberá exceder de treinta y un días hábiles, contados a partir de la mencionada determinación.

...
...
...
...". ---

B) El contrato de origen, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, literalmente dice lo siguiente:

"CONTRATO No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-1506-2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS ZAVALA CABANILLAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO...Y POR LA OTRA PARTE EL C. EMILIO CONTRERAS MENDOZA...DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[...]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

--------------------------- C L Á U S U L A S ----------------------------

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra: PAVIMENTACIÓN EN AV. CORONEL JOSÉ RENTERÍA, ENTRE GENERAL JESÚS GARCÍA MORALES Y GENERAL EULOGIO PARRA, UBICADA EN LA COL. 21 DE MARZO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA...

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de:...un GRAN TOTAL de: -- $2'285,840.87 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA - =========== PESOS 87/100 M.N.). Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que sí "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato, a partir del día 24 de Junio del 2022, debiendo finalizarlos a más tardar el día 24 de septiembre del 2022 (93 días naturales), de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - "LA SECRETARÍA" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de "EL CONTRATISTA". Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.

"EL CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. - AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - Por razones fundadas y motivadas, y siempre y cuando se encuentre dentro del presupuesto autorizado para la obra, se podrá modificar el plazo y monto de los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento), del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

[...]

VIGÉSIMA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" dará aviso a "LA SECRETARÍA" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar el costo de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de "LA SECRETARÍA", y deberá celebrarse el Convenio Modificatorio con base a lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

En este caso de trabajos extraordinarios "EL CONTRATISTA" desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "LA SECRETARÍA" para formular los documentos de pago a que se refieren las cláusulas anteriores.

[...]

Dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, a los días 15 (quince) del mes de junio del 2022 (dos mil veintidós), el cual es firmado por quienes en él han intervenido.

[...]". -

Por tal virtud, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones que se estipulan. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA DEPENDENCIA":

A) Que el C. José Luis Zavala Cabanillas acredita su personalidad de Secretario de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, con el nombramiento otorgado por

el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa en fecha 01 de noviembre de 2021.

B) Que de conformidad con lo que disponen los Artículos 1o., 3o. y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, párrafos primero y segundo, 15 fracción VIII, y 23 fracciones II, X y XIX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 1, 2, 8, 9 párrafos primero y último fracción I, y 10 fracciones II y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, su titular José Luis Zavala Cabanillas se encuentra plenamente facultado para representar a **"LA DEPENDENCIA"** y suscribir el presente convenio.

C) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con recursos estatales autorizados a la Secretaría de Obras Públicas mediante oficios número SAF-AIP-IED-00-300/2022, Folio No. SOP-421/2022, de fecha 26 de abril de 2022, con cargo al Programa 077 "Infraestructura para el Mejoramiento de la Vialidad Urbana", suscrito por el Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, Francisco Mendoza González.

D) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, C.P. 80129, de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México. ---------------------------------------

II. De "LA CONTRATISTA":

A) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio, declarando que la misma no le ha sido limitada en forma alguna.

B) Que es de nacionalidad mexicano, mayor de edad, con fecha de nacimiento 19 de febrero de 1974, registrado el 07 de marzo de 1974 bajo el acta de nacimiento No. 660 (seiscientos sesenta), Libro No. 1 (uno), Oficialía No. 12 del Registro Civil de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

C) Que cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	COME-740219-H24
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	E49-69840-10-3
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-004-22

D) Que para los fines y efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Sierra Tarahumara No. 1171, fraccionamiento San Carlos, C.P. 80178, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

E) Que reconoce la necesidad y acepta modificar el contrato de origen incrementando el monto fijado para la ejecución de trabajos adicionales a los pactados contractualmente, así como por la cancelación de trabajos, necesario para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico. -

III. De "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA", conjuntamente:

A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente convenio.

B) Que la celebración del presente convenio se sustenta y/o justifica en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública en cuestión, así como en las notas de la bitácora de la obra que el mismo resguarda.

C) Que los trabajos adicionales motivo del presente convenio, y cancelación de trabajos, por las razones, argumentos y elementos técnicos expuestos en el dictamen técnico que lo justifica, no varían sustancialmente el objeto y el proyecto ejecutivo del contrato, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento, o disposición alguna otra. -

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" convienen que el objeto del

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** manifiestan estar conformes en que al importe fijado en el contrato de origen se le incremente la cantidad de $86,800.81 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a $11,972.53 (ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL).

El monto deriva del dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública que nos ocupa, en el que se fundan y motivan las causas que originan y justifican la modificación del contrato y que en resumen establece lo siguiente:

Las cantidades de trabajo adicionales a ejecutar son por la cantidad de $65,255.19 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA);

Los conceptos de trabajo adicionales a realizar suman $227,803.78 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); y

Los trabajos cancelados representan $206,258.16 (DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El porcentaje que en lo particular representa el monto que se incrementa, respecto del importe pactado en el contrato de origen, es del 3.80% (tres punto ochenta por ciento).

Consecuentemente, el nuevo importe total para concluir la obra de que se trata, resultado de la suma de los pactados en el contrato principal y el convenido mediante este instrumento jurídico, será de $2'372,641.68 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a $327,260.92 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL). ------------------------

TERCERA. "LA CONTRATISTA" se obliga con **"LA DEPENDENCIA"** a realizar los trabajos cuya aprobación motiva el presente convenio, dentro del plazo pactado en el contrato de origen. --

CUARTA. Los trabajos que se ejecutarán al amparo de este convenio, se considerarán y administrarán independientemente a los pactados en el contrato principal, conviniendo **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** se paguen mediante la formulación de estimaciones específicas, a efecto de tener el control y seguimiento adecuados.

El programa de ejecución pactado en el contrato de origen y su modificación convenida mediante este instrumento jurídico, será la base conforme a la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Los conceptos, cantidades, sus especificaciones y los precios unitarios que derivan de los trabajos adicionales aprobados, quedarán incorporados al contrato de origen. - - -

QUINTA. "LA CONTRATISTA" se obliga, en su caso, a ajustar la garantía de cumplimiento presentada por la celebración del contrato, cubriendo el incremento de su monto convenido mediante este instrumento jurídico, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma.

En caso de que **"LA CONTRATISTA"** no entregue la ampliación de garantía de cumplimiento del contrato en el plazo señalado en el párrafo anterior, no se perfeccionará este convenio y por lo tanto no surtirá efecto alguno. - - - - - - - - - - - - - -

SEXTA. Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de origen, que no fueron cambiadas por efectos de este instrumento legal, subsistirán en sus mismos términos para los efectos jurídicos a que haya lugar. -

SÉPTIMA. "LA CONTRATISTA" manifiesta que por el incremento al monto pactado en el contrato de origen que motiva el presente documento jurídico, excepto por lo convenido en este mismo, no existe reclamación alguna que realizar a **"LA DEPENDENCIA"** por ningún concepto, basada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento. - - - -

OCTAVA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen en someterse para todo lo no previsto en el contrato de origen y en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento, y en su defecto, supletoriamente en lo que incida, a las relativas al Código Civil del Estado de Sinaloa, al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, y a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa; así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa,

México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue y enteradas las partes que intervinieron del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio integrado por 10 (diez) hojas útiles escritas únicamente por su lado anverso, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en un ejemplar autógrafo, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 24 (veinticuatro) del mes de agosto del año de 2022 (dos mil veintidós).

Por **"LA DEPENDENCIA"**:

José Luis Zavala Cabanillas,
Secretario de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Por **"LA CONTRATISTA"**:

Emilio Contreras Mendoza,
por su propio derecho.

Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Raúl Francisco Montero Zamudio,
Subsecretaría de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente, y representante del Órgano Estatal de Control para los efectos a que se refiere el Artículo 84, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; en relación con lo previsto en los Artículos 7, fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Jehovany Torres Ayala,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Iván Alfredo Montes Flores,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.